

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3304 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 838/2006.

40310

N.I.G.: 30016 1 0005782 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 838/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Joaquina Pastor Saura

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Don José Guillermo Nogales Cejudo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 838 /2006 a instancia de Joaquina Pastor Saura expediente de dominio para la reanudación de la siguientes finca:

Casa urbana, localizada en la C/ Rosario La Larga n.º 34 del Barrio de la Concepción (Cartagena), la finca se encuentra registrada con el numero 859, inscrita en el tomo 17-3.ª sección, folio 28, inscripción 9 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los posibles herederos de doña Isabel Cegarra Conesa, a la persona de Andrés Martínez Ortiz, siendo ambos de quien provienen los bienes, y al titular registral, Saturnino Castellanos Soto, o sus ignorados herederos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a nueve de febrero de dos mil siete.—
El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3305 Procedimiento ordinario 414/2005.

76000

N.I.G.: 30016 1 0002830 /2005

Procedimiento: Procedimiento ordinario 414/2005.

Sobre: Otras materias.

De: José Bernal Cañavate.

Procuradora: Milagrosa González Conesa.

Contra: Candelaria Cañavate Fuentes, Catalina Fuentes Sevilla.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a quince de mayo de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia de D. José Bernal Cañavate, representado por la Procuradora Sra. González Conesa y asistido por el Letrado Sr. Cañete Cervantes, contra doña Candelaria Cañavate Fuentes y doña Catalina Fuentes Sevilla.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don José Bernal Cañavate contra doña Candelaria Cañavate Fuentes y doña Catalina Fuentes Sevilla debo declarar y declaro que:

- D. José Bernal Cañavate ha adquirido por prescripción adquisitiva las fincas descritas en el hecho primero de la demanda.

- en consecuencia es titular en pleno dominio de las mismas.

- debe ordenarse la inscripción del dominio en su favor

Y debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por tales declaraciones.

- efectuar los actos necesarios para la inmatriculación de las fincas y su inscripción a favor del Sr. Bernal Cañavate

No se hace imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Candelaria Cañavate Fuentes y doña Catalina Fuentes Sevilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a seis de junio de dos mil seis.—La Secretaria.

—

Instrucción número Uno de Cartagena

3222 Juicio de faltas 313/2006.

Juicio de faltas 313/2006

N.I.G.: 30016 2 0102364/2006

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 313/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Uno Cartagena

Sentencia número /2006

En nombre del Rey

En Cartagena a 10 de noviembre de 2006.

Vistas por doña Brígida Gil Páez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de ésta Ciudad, estando celebrando audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de Juicio de Faltas número 313/06, seguidas por una supuesta falta de amenazas en las que aparecen como implicados Josefa del Carmen Manzanares Saura como denunciante y Marta Cecilia Díaz Bustos como denunciada, cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, y

Antecedentes de hecho

Primero. El presente Juicio de Faltas se incoó en virtud de denuncia formulada por la denunciante contra la denunciado por una presunta falta, y previos los trámites legales, se dictó Providencia convocando a las partes para la celebración del correspondiente Juicio, citándose a tal fin a todos los implicados en los hechos objeto de denuncia, teniendo éste lugar en el día y hora señalados, con el resultado que figura en el Acta levantada al efecto, en cuyo acto la denunciante manifestó su voluntad de no ejercitar acción alguna contra la denunciada.

Segundo. Que en la tramitación de éste Juicio, se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Único.- Como consecuencia de las pruebas practicadas en las actuaciones, expresa y terminantemente se declara probado que Josefa del Carmen Manzanares interpuso denuncia haciendo constar que el pasado día 31 de enero de 2006, sobre las 16,28 horas, había recibido un mensaje en su teléfono móvil enviado por Marta Cecilia Díaz en el que ésta le decía "poco más y lo perderás todo".

Celebrado el oportuno juicio, no quedaron acreditados los hechos denunciados, ante la renuncia de la denunciante.

Fundamentos de derecho

Primero. La plena efectividad de los derechos fundamentales y de las libertades públicas constitucionales reconocidas implican que también en el juicio de faltas como así lo ha declarado el Tribunal Constitucional en sentencias de 18 de abril, 8 de julio, 4 de octubre de 1985, rija el principio acusatorio, ya que los derechos consagrados en el artículo 24 de la Constitución tales como el derecho de todas las personas a la tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales, así como el de ser informado de la acusación contra ellos formulada, y el de defenderse, son incompatibles con una concepción inquisitiva del juicio de faltas.

No habiéndose interesado por ninguna de las partes la condena de la denunciada y habida cuenta de que tam-

bién en el juicio de faltas rige el principio acusatorio, procede la absolución de la misma.

Segundo. De conformidad con el Artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar de oficio las costas de éste Juicio.

Vistos los Artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Marta Cecilia Díaz Bustos declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante éste mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial, mediante escrito presentado en dicho plazo ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base la impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente, acreditando, en su caso, haber solicitado la subsanación de la falta o infracción en la primera instancia. Se podrá, así mismo solicitar por el recurrente la práctica de diligencias de prueba que no pudo proponer en dicha primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas y de las admitidas que no fueron practicadas exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así, por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marta Cecilia Díaz Bustos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Region de Murcia, expido la presente en Cartagena a veintitrés de febrero de dos mil siete

El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

3227 Juicio de faltas 995/2005

Número de Identificación único: 30016 2 0100690/2006

Doña Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena